

LA PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA TEMPORADA 2016



CAZA
Y PESCA



Castilla-La Mancha

<<FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES>>

Publicación financiada por:

- 90 % Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- 3 % Administración General del Estado
- 7 % Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Edición, Maquetación y Mapas:

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Fotografías:

M^a Llanos Gabaldón Lozano

Diseño e impresión:

ENTORNO Producciones y Estudios Ambientales S.L.

PESCAR EN CASTILLA-LA MANCHA

Este folleto pretende ser una guía de apoyo para el pescador, incluyendo las principales disposiciones de la Orden de Vedas de Pesca 2016 y otras disposiciones de interés. No se trata de un documento exhaustivo que contenga la normativa de pesca (Ley y Reglamento de Pesca), ni la Orden de Vedas 2016 completa, documentos mucho más extensos que pueden consultarse en los Diarios Oficiales de Castilla-La Mancha. La Orden de Vedas de Pesca 2016 completa puede consultarse en el DOCM nº 18 de 28 de enero de 2016.

Este año se presenta con dos grandes retos en relación con los peces y cangrejos autóctonos de Castilla-La Mancha: por un lado se está terminando de recopilar la información necesaria para redactar el Plan de Gestión de la trucha común, especie declarada de *interés preferente* en nuestra región, y por otro lado nos ponemos el reto de aprobar el Plan de Conservación de nuestro cangrejo de río, especie incluida en el Catálogo regional de especies amenazadas en la categoría de *vulnerable*, por la situación actual de sus poblaciones.

Ponemos a disposición de todos los pescadores y del resto de personas interesadas en la conservación de nuestros peces y cangrejos, el correo electrónico invasoras@jccm.es en el que pueden notificar cualquier incidencia en relación con las especies exóticas invasoras, así como el correo cazapesca@jccm.es para que nos hagan llegar cualquier denuncia o sugerencia en relación con la pesca de nuestra región.

Recuperar nuestros ríos es tarea de todos.

ÍNDICE

1. Disposiciones de carácter general	3
2. Disposiciones de carácter provincial	7
Albacete	7
Ciudad Real	9
Cuenca	11
Guadalajara	17
Toledo	25
3. Zonas autorizadas para la pesca del cangrejo rojo	27
4. Zonas autorizadas para la pesca del lucio	29
5. Zonas autorizadas para la pesca del black bass	30
6. Cotos Intensivos	32
7. Cotos Especiales	36
8. Buenas prácticas para la pesca continental	42
9. Definiciones	44
10. Conservación del cangrejo de río en Castilla-La Mancha	46
Direcciones de interés	48
Calendario con periodo hábiles de pesca	49

NORMATIVA DE PESCA EN CASTILLA- LA MANCHA PARA EL AÑO 2016

APARTADO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.1.- ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies Autóctomas objeto de pesca	Trucha común	<i>Salmo trutta</i> Linnaeus, 1758	Sin muerte
	Barbo común	<i>Luciobarbus bocagei</i> (Steindachner, 1864)	18 cm talla mínima
	Barbo común * ¹	<i>Luciobarbus comizo</i> (Steindachner, 1864)	*1 NOTA: No permitida su pesca en el río Tajo a su paso por la provincia de Toledo
	Barbo mediterráneo	<i>Luciobarbus gaironis</i> (Steindachner, 1866)	
	Barbo colirrojo	<i>Barbus haasi</i> Mertens, 1924	
	Barbo cabecicorto	<i>Luciobarbus microcephalus</i> (Almaça, 1967)	
	Barbo de Graells	<i>Luciobarbus graellsii</i> (Steindachner, 1866)	
	Barbo gitano	<i>Luciobarbus sclateri</i> (Günther, 1868)	
	Tenca	<i>Tinca tinca</i> (Linnaeus, 1758)	10 cm talla mínima
	Boga del Tajo	<i>Pseudochondrostoma polylepsis</i> (Steindachner, 1865)	
	Boga del Guadiana	<i>Pseudochondrostoma wilkomi</i> (Steindachner, 1866)	
	Madrilla	<i>Parachondrostoma miegi</i> (Steindachner, 1866)	
Cacho	<i>Squalius pyrenaicus</i> (Günther, 1868)		
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758)	25 cm talla mínima	
Especies Autóctomas Amenazadas	Loina	<i>Parachondrostoma arrigonis</i> (Steindachner, 1866)	Prohibida su pesca
	Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)	
	Jarabugo	<i>Anaocypris hispanica</i> (Steindachner, 1866)	
	Bogardilla	<i>Iberocypris palaciosi</i> Doadrio, 1980	
	Blenio o fraile	<i>Salvia fluviatilis</i> (Asso, 1801)	
	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla del Robledillo	<i>Iberochondrostoma oretanum</i> (Doadrio & Carmona, 2009)	
	Calandino	<i>Iberocypris albunoides</i> (Steindachner, 1866)	
	Bordallo del Gallo * ²	<i>Squalius castellanus</i> Doadrio, Perea & Alonso, 2007	
	Cacho valenciano * ²	<i>Squalius valentinus</i> Doadrio & Carmona, 2006	
	Madrija * ²	<i>Parachondrostoma turicense</i> (Elvira, 1987)	
	Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i> Bacescu, 1962	
Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1930)		
Especies exóticas	Trucha arco iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i> (Walbaum, 1792)	Control de poblaciones mediante la pesca
	Carpa	<i>Cyprinus carpio</i> Linnaeus, 1758	
	Carpín	<i>Carassius auratus</i> (Linnaeus, 1758)	
Especies exóticas invasoras	Black bass	<i>Micropterus salmoides</i> (Lacépède, 1802)	*3 NOTA: Declarada especie exótica invasora en Castilla-La Mancha por Resolución de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural de 10 de noviembre de 1994 (DOCM nº 54 de 25 de noviembre de 1994)
	Lucio	<i>Esox lucius</i> Linnaeus, 1758	
	Pez gato negro	<i>Ameiurus melas</i> (Rafinesque, 1820)	
	Perca sol	<i>Lepomis gibbosus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Gobio * ³	<i>Gobio lozanoi</i> Doadrio y Madeira, 2004	
	Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i> (Linnaeus, 1758)	
	Alburno	<i>Alburnus alburnus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Cangrejo rojo	<i>Procambarus clarkii</i> (Girard, 1852)	
	Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i> (Dana, 1852)	
	Siluro	<i>Silurus glanis</i> Linnaeus, 1758	
	Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i> (Agassiz, 1758)	
	Escardino	<i>Scardinius erythrophthalmus</i> (Linnaeus, 1758)	
Pez gato puntado	<i>Ictalurus punctatus</i> (Rafinesque, 1818)		
Rutilo	<i>Rutilus rutilus</i> (Linnaeus, 1758)		
Carpa herbívora	<i>Ctenopharyngodon idella</i> (Valenciennes 1844)		



1. 2.- LA PESCA EN AGUAS DECLARADAS TRUCHERAS.

La pesca de la trucha común se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Los **periodos hábiles** para la pesca de trucha común, salvo excepciones provinciales, son:

- Aguas de baja montaña. Apertura: primer domingo de abril; cierre: 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña. Apertura: primer domingo de mayo; cierre: 15 de octubre.

Todos los días de los periodos indicados son días hábiles para pesca en aguas declaradas truchereras, salvo en cotos que se regirán por su reglamentación específica.

Fuera de estos periodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies.

Los **cebos autorizados**:

- Aguas de alta montaña: sólo se autoriza el empleo de moscas artificiales y cucharillas con anzuelo simple.
- Aguas de baja montaña: se autoriza, además de los anteriores, señuelos artificiales provistos de anzuelos simples.

En todas las aguas truchereras se autoriza el cebo natural de origen vegetal con anzuelos simples para la pesca de ciprinidos .

Los anzuelos empleados en aguas truchereras carecerán de arponcillo (se permite también el uso de anzuelos cuya muerte o arponcillo haya sido previamente inutilizada).

En aquellos tramos truchereros en los que se autorice la pesca del lucio durante la época de veda de la trucha común, los únicos señuelos autorizados serán los artificiales de más de diez centímetros de longitud total.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas declaradas truchereras. Los flotadores individuales adaptados al cuerpo ("patos") no se consideran embarcaciones a estos efectos.

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este apartado contempladas en las disposiciones provinciales.

1. 3.-LA PESCA EN AGUAS NO DECLARADAS TRUCHERAS

La **pesca con caña** podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas si existiesen.

La **pesca de la trucha común**, se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

1.4.- PROHIBICIONES CON CARÁCTER GENERAL.

- a) El empleo de toda clase de redes.
- b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, excepto en embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades.
- c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y como cebo muerto las especies exóticas invasoras, además de sus partes y derivados.
- d) La pesca y el baño en los Refugios de Pesca.
- e) La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas a 50 m. en aguas trucheras y 10 m. en el resto de los casos.
- f) La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera del dominio público hidráulico, que tengan la señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g) Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h) Introducción de especies. Queda prohibida cualquier introducción de animales en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Agricultura, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.

1.5.- COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS LIMITACIONES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS.

Únicamente, podrán **comercializarse** las especies anguila, trucha arco-iris y cangrejo rojo, éste ultimo exclusivamente en muerto y sólo con destino a la industria alimentaria.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebra, almeja asiática, moco de roca...) además de las medidas que establezcan los organismos de cuenca competentes, **se recomienda** limpiar, secar y, cuando sea posible, desinfectar cualquier tipo de embarcación, “patos”, y cualquier otro medio utilizado para la pesca, en particular los reteles, rejones, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes.

Los ejemplares de las **especies exóticas invasoras** que pudiesen capturarse no podrán devolverse a las aguas, debiendo dárselos muerte inmediata, excepto cuando se capturen por razones de investigación, salud, seguridad de las personas,



previamente autorizado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 630/2013, las especies **black- bass, lucio y cangrejo rojo** sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en los apartados 3, 4 y 5 de este folleto, en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola y no les resulte posible regresar al mismo.

Se autoriza la **posesión y el transporte en muerto** de las especies exóticas invasoras para las que se permite la pesca como control de poblaciones según el cuadro del apartado 1, ya sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del **control de poblaciones del cangrejo rojo** se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

Se permite la **suelta de la especie trucha arco iris**, previa autorización administrativa, en los cotos intensivos incluidos en el apartado 3, al tratarse de cotos ya autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

APARTADO 2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL

Nota: para la representación cartográfica de las aguas afluentes se han considerado únicamente cauces permanentes según la clasificación marcada por la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional 1:25.000.

2.1. ALBACETE.

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte, en todas las aguas libres de la provincia, excepto los embalses de Fuensanta, Cenajo y Camarillas, donde se podrá extraer un cupo máximo de 10 ejemplares de barbos/pescador/día.

CUENCA DEL JÚCAR

1. **Río Júcar.** Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Tarazona de la Mancha. Presa de La Marmota. Lím. sup.: 700 m aguas arriba de la presa. Lím. inf.: 600 m. aguas abajo de la presa. Longitud: 1,3 km. **(TPS-1)**

2. **Río Valdemembra-Charco Azul.** Vedado de Pesca y prohibido el baño. T.m.: Motilleja y Mahora. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: dique. Superficie 0'5 has. **(VD-1)**

3. **Arroyo Masegoso.** Vedado de Pesca T.m.: Masegoso y Peñascosa. Lím. sup.: Casa Molina. Lím. inf.: Puente de Masegoso. Longitud: 5 km. **(VD-2)**

4. **Río Casas de Lázaro y afluentes.** Vedado de Pesca T.m.: Casas de Lázaro, Peñascosa, Paterna del Madera y San Pedro. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: San Pedro. Longitud: 36,4 km. **(VD-3)**

5. **Laguna Ojos de Villaverde.** Prohibido, el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

6. **Embalse de Almansa.** Vedado de Pesca T.m.: Almansa. Tramo de la masa de agua no incluido en el coto de pesca especial **(VD-4)**

CUENCA DEL SEGURA

7. **Río Endrinales.** Refugio de Pesca. T.m.: Bogarra y Paterna del Madera. Lím sup.: nacimiento. Lím. inf.: Pk 179 de la carretera comarcal 415. Longitud: 11,9 km. **(VD-5)**

8. Río Mundo.

8.1. Refugio de Pesca Los Chorros del Río Mundo. T.m.: Riópar. Lím. sup.: nacimiento. Lím inf.: Presa del Molino. Longitud: 4,164 km. **(VD-6)**

8.2. Tramo pesca sin muerte.

· T.m.: Lietor. Lím. sup.: Tuberías Central Hidráulica de Híjar. Lím. inf.: puente ctra. Liétor – Elche de la Sierra. Longitud: 8,6 km **(TPS-2)**

· T.m.: Molinicos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Lím. inf.:



desembocadura del arroyo de La Cañada. Longitud: 2 km. **(TPS-3)**

9. **Laguna de los Patos.** Vedado de Pesca T.m.: Hellín. Lim: toda la masa de agua. Superficie: 1 ha. **(VD-7)**

10. **Rambla de Agra.** Vedado de Pesca Tm.: Hellín. Lim. sup.: acueducto canal. Lim. inf.: presa. Longitud: 500 m. **(VD-8)**

11. **Canal Casa de las Canas.** Vedado de Pesca T.m. Hellín. Lim. sup.: compuerta del canal. Lim. inf.: central hidroeléctrica. Longitud: 1.750 m. **(VD-9)**

12. **Laguna de Alboraj.** Vedado de pesca y prohibido el baño. **T.M. : Tobarra (VD-25)**

13. **Río Zumeta.**

13.1 Vedado de Pesca T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lim. sup.: Charco del Ojo. Lim. inf.: Puente de la Fuenseca. Longitud: 4 km. **(VD-10)**

13.2 Tramo pesca sin muerte. T.m. Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lim. sup.: Puente de la Fonseca. Lim. inf.: Presa de Palomares. Longitud: 2,5 km. **(TPS-4)**

14. **Río Acedas.** Vedado de Pesca T.m.: Nerpio. Lim. sup.: nacimiento. Lim. inf.: confluencia del río Taibilla. Longitud: 2,4 km. **(VD-11)**

CUENCA DEL GUADIANA

15. **Lagunas de Ruidera**

15.1. Zonas vedadas **(VD-12)**

- Lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de “Hazadillas y Era Vieja”.
- Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

15.2 Prohibido el uso de anzuelos múltiples.

15.3 Los barbos (barbo cabecicorto, barbo comizo y barbo mediterráneo) solo mediante pesca sin muerte.

16. **Arroyo del Sabinar.** Vedado de Pesca T.m.: Osa de Montiel (Albacete) y Villahermosa (Ciudad Real). Lim. sup. Inicio del término municipal de Osa de Montiel. Lim. inf.: desembocadura en el río Vado Blanco o Pinilla. Longitud: 8,6 km **(VD-19)**

CUENCA DEL GUADALQUIVIR

SUBCUENCA DEL GUADALMENA

17. **Río del Escorial.** Vedado de pesca. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río de la Mesta. Longitud: 7'5 km. **(VD-13)**

18. **Río Barranco.** Vedado de Pesca T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente carretera del Escorial C-415. Longitud 3 km. **(VD-14)**

19. **Río de Cortes.** Vedado de Pesca T.m.: Peñascosa y Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera N-322. Longitud: 12'5 km. **(VD-15)**

20. **Río de la Mesta.**

20.1 Vedado de Pesca

· T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río Escorial. Longitud: 7'5 km. **(VD-16)**

· T.m.: de Bienservida y Villapalacios. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente del Vaillo. Longitud: 5 km. **(VD-17)**

21. **Río Turruchel.** Vedado de Pesca T.m.: Bienservida. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: zona recreativa de Migarria Longitud: 2 km **(VD-18)**

22. **Río Salobre.** Vedado de Pesca T.m.: Salobre. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del puente del pueblo. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente del pueblo. Longitud: 600 m. **(VD-20)**

23. **Río de Zapateros.** Vedado de Pesca T.m. de Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente de las parideras. Longitud: 6 km. **(VD-21)**

24. **Río Angorrilla.** Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud: 10'5 km. **(VD-22)**

25. **Río Sotillos.** Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud 1'5 km. **(VD-23)**

SUBCUENCA DEL GUADALIMAR

26. **Arroyo Río Frío.** Vedado de Pesca T.m.: Riópar, Cotillas y Villaverde. Lím. sup.: presa del coto Arroyo Frío. Lím. inf.: confluencia con el río Guadalimar. Longitud: 4,2 km. **(VD-24)**

2.2. CIUDAD REAL.

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (D.O.C.M. nº 61, de 15 de diciembre de 1.995).



CUENCA DEL GUADIANA

1. **Río Bullaque.** Vedado de pesca. T.m.: Retuerta del Bullaque. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Presa de la Torre de Abraham. Lím. inf.: mitad de la tabla de los Perros. Longitud: 3,3 km.(**VD-26**)

2. **Río Guadiana.** En el paraje “Estrecho de las Hocés”, en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (desde el inicio del estrecho hasta el límite entre los términos municipales de Puebla de Don Rodrigo y Arroba de los Montes), la pesca será sin muerte para todas las especies autóctonas.(**TPS-5**)

3. **Río Valdeazogues.** Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su cruce con la carretera comarcal C-424 (de Almadén a Almadenejos) hasta su confluencia con el río Guadalmez, incluido el embalse de Castilseras. Términos municipales de Almadén y Chillón. No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de este tramo por su elevado contenido en metales pesados.(**TPS-6**)

4. Río Guadalmez.

4.1. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena. Términos municipales de Chillón y Guadalmez. No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de este tramo por su elevado contenido en metales pesados.(**TPS-7**)

4.2. Vedado de Pesca. Reserva Fluvial del Río Guadalmez. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de Las Buenas Hierbas, en el t.m. de Fuencaliente. Lím. inf.: desembocadura del arroyo del Sotillo, en el t.m. de Almodóvar del Campo. Longitud: 56,4 km.(**VD-27**)

5. **Embalse de La Serena**, en el término municipal de Guadalmez. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. (**TPS-8**)

6. **Embalse de abastecimiento a Abenojar** denominado Arroyo de la Virgen, en el término municipal de Abenójar. Vedado de pesca.(**VD-28**)

7. **Embalse del arroyo de Carboneras**, en el término municipal de Brazatortas. Vedado de pesca sólo el tramo de la margen izquierda comprendida entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa.(**VD-29**)

8. Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Vedado de pesca en todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección.(**VD-30**)

9. Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

9.1. Zonas vedadas:(**VD-12**)

- Las lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la

Cagurria.

- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.
- Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

9.2. En las lagunas de Ruidera no vedadas y en el embalse de Peñarroya, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass en el citado embalse.

9.3. Los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

10. **Río Estena.** Vedado para la pesca. T.m.: Navas de Estena y Horcajo de los Montes. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Paraje La Naciente del Estena. Lím. inf.: Paraje La Tabernilla. Longitud: 30,6 km. **(VD-31)**

11. **Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque,** junto a la finca Los Valles, en el término municipal de Retuerta del Bullaque. Vedado de pesca. **(VD-32)**

2.3. CUENCA.

CUENCA DEL TAJO

SUBCUENCA DEL TAJO

1. Río Tajo

1.1 En el tramo comprendido desde su nacimiento hasta la entrada en la provincia de Guadalajara, el periodo hábil para la pesca de la trucha se retrasa su apertura hasta el 1 de Junio.

1.2 En el tramo colindante con la provincia de Guadalajara se adelanta el cierre del periodo hábil para la trucha hasta el 30 de Septiembre.

SUBCUENCA DEL GUADIELA

2. Río Guadiela.

2.1. Vedados de pesca:

- Río Guadiela. T.m.: Cueva del Hierro, Beteta. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: cruce con la carretera A-202 de Cueva del Hierro a Beteta. Longitud: 6 km. **(VD-33)**
- Arroyo Portezuelas. T.m.: Valsalobre y Beteta: Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 8 km. **(VD-34)**
- Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo. T.m.: El Pozuelo y Carrascosa de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 4 km. **(VD-35)**
- Arroyo Palomares o de la Vega. T.m.: Cañizares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 6,3 km. **(VD-36)**



• Río Alcantud y afluentes. T.m.: Alcantud. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 9 km. **(VD-37)**

2.2. Río Guadiela .Pesca del barbo únicamente en la modalidad sin muerte. . Lím. sup.: Presa de la Ruidera. Lím. inf.: puente nuevo de Alcocer, en la carretera dela CHT. km 2,8 sobre el pantano de Buendía.

2.3. Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba de la presa del Molino de los Ratones (cola del embalse de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas abajo de la misma, situado entre los términos municipales de Alcohuja, Cañaveruelas y Alcocer. **(VD-38)**

2.4. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares de más de 24 cm., así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

• Río Guadiela. T.m.: Alcantud, Arandilla del Arroyo, Albendea y San Pedro de Palmiches. Límite superior: Azud de los baños de Alcantud. Límite inferior: Presa de la Sartenilla.

• Embalse de La Ruidera. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

2.5 En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha común:

• Laguna del Tobar. T.m.: Beteta. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

• Embalse de Chíncha. T.m.: Cañizares y Carrascosa de la Sierra. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

2.6. Embalses de Buendía y Bolarque. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

3. Río Cuervo

3.1. Vedados de pesca:

• Río Cuervo. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera Tragacete-Masegosa. Longitud: 1 km. **(VD-39)**

• Arroyo de Vaquerizas. T.m.: Vega del Codorno y Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 5 km. **(VD-40)**

• Arroyo de los Migueletes. T.m.: Cuenca y Vega del Codorno. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 3 km. **(VD-41)**

3.2 En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares de más de 24 cm, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

• Embalse de la Tosca. T.m.: Santa María del Val. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

4. **Río Escabas.**

4.1. Vedados de pesca:

• Río Escabas y afluentes. T.m: Cuenca y Las Majadas. Lím. sup.: entrada en el Parque del Hosquillo. Lím. inf: salida del Parque del Hosquillo. Longitud: 6 km. **(VD-42)**

• Arroyo del Peral. T.m: Cuenca y Fuertescusa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Escabas. Longitud: 10 km. **(VD-43)**

4.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares de más de 24 cm, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

• Río Escabas. T.m.: Fuertescusa, Cañamares, Priego y Albendea. Límite superior: desembocadura del arroyo del Peral. Límite inferior: desembocadura en el río Guadiela.

• Río Trabaque, T.m.: Albalate de las Nogueras, Villaconejos de Trabaque y Priego. Límite superior: desembocadura del río Albalate. Límite inferior: desembocadura en el río Escabas.

CUENCA DEL JUCAR

SUBCUENCA DEL JUCAR

5. **Río Júcar.**

5.1. Refugios de Pesca:

• Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero. T.m.: Húelamo. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 8 km. **(VD-44)**

5.2. Vedados de pesca:

• Río Júcar T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: 1 Km. aguas arriba del puente de la carretera CM-2106 en Tragacete. Longitud: 6 Km. **(VD-45)**

• Arroyo Salado. T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 2 Km. **(VD-46)**



- Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la piscifactoría del Rincón de Uña. Longitud: 0,8 Km. **(VD-47)**
- Arroyo del Cambrón. T.m.: Villalba de la Sierra y Cuenca. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km. **(VD-48)**
- Río Huécar. T.m.: Palomera. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de las Tablas o fuente del Castillejo. Longitud: 1,1 Km. **(VD-49)**
- Río Huécar. T.m.: Cuenca. Límite superior: puente de San Pablo. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 1,1 Km. **(VD-50)**
- Complejo lagunar del río Moscas. T.m.: Arcas del Villar, Cuenca y Fuentes. Todas las lagunas y las acequias que las delimitan y que conforman la Microrreserva “Complejo Lagunar del río Moscas”. **(VD-51)**
- Lagunas de Ballesteros. T.m.: Arcas del Villar, Villar de Olalla y Valdetórtola. Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Ballesteros. **(VD-52)**
- Arroyo del Egidillo. T.m.: Villanueva de los Escuderos y Villar de Olalla. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km. **(VD-53)**

5.3 En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares de más de 24 cm, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Laguna de Uña. T.m.: Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Río Júcar. T.m.: Cuenca y Villar de Olalla. Límite superior: desembocadura del río Mariana. Límite inferior: desembocadura del río Egidillo.

5.4 En el siguiente tramo se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, en la época de veda de la trucha:

- Embalse de La Toba. T.m.: Cuenca y Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

5.5 Tramo de pesca sin muerte. Abengoazar. T.M. Cuenca. Lím.sup.:desembocadura río Chillarón. Lím. Inf.: Desembocadura del arroyo del Prado. Longitud: 6 km. **(TPS-44)**

5.6 **Embalse de Alarcón.** Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

5.7. **Río Júcar,** desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia: Barbos y cachos sólo mediante pesca sin muerte.

SUBCUENCA DEL CABRIEL

6. Río Cabriel.

6.1. Vedados de pesca:

• Río Cabriel. T.m.: Salvacañete y Zafrilla. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: 2 Km. aguas arriba del puente de la carretera CUV-5003 a El Cañigral, y todas las aguas vertientes a este tramo, incluyendo el río Zafrilla y el arroyo Masegosillo. Longitud: 22,4 Km. **(VD-54)**

• Río Mayor o de la Laguna ó del Soto. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: entrada de la Laguna del Marquesado. Longitud 2,5 Km. **(VD-55)**

• Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: salida del río desde la Laguna del Marquesado. Límite inferior: puente de la carretera CM-2106 a Huerta del Marquesado. Longitud 2,5 Km **(VD-56)**

• Río Tejadillos. T.m.: Laguna del Marquesado, Tejadillos, Campillo Sierra y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Campillos, incluidos el arroyo del Puerto y el arroyo del Riacho. Longitud: 14 Km. **(VD-57)**

• Río Salinas del Manzano ó Henarrubia. T.m.: Tejadillos, Salinas del Manzano y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: confluencia con el arroyo de la fuente del Pino. Longitud: 10 Km. **(VD-58)**

• Arroyo de la Virgen ó de las Fuentes. T.m.: Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Mayor del Molinillo. Longitud: 3 Km. **(VD-59)**

6.2 Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el siguiente tramo:

• Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Límite superior: puente romano de Cristinas. Límite inferior: "Puente Vieja" (UTM/ETRS89 (609118, 4416739)). Longitud: 6,7 km

• Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo. Límite superior: desembocadura de la rambla del Santillo. Límite inferior: Desembocadura río Verchenque. Longitud: 2,7 km.

• Embalse del Bujioso. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

6.3 **Laguna del Marquesado.** T.m.: Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de Junio, así mismo se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o "patos".

6.4. **Embalse de Contreras.** Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.



7. Río Guadazaón.

7.1. Vedados de pesca:

· Río Guadazaón. T.m.: Valdemoro de la Sierra. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Guadarrojo, incluido éste y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 25,5 Km. **(VD-60)**

· Lagunas de Cañada del Hoyo. T.m.: Cañada del Hoyo. Todas las lagunas incluidas en el Monumento Natural de las lagunas de Cañada del Hoyo. **(VD-61)**

7.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares de más de 24 cm, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

· Río Guadazaón. T.m.: Carboneras de Guadazaón, Reillo, Arguisuelas, Monteagudo de las Salinas, Yémeda, Paracuellos de la Vega, Villora y Enguíanos. Límite superior: puente de la carretera N-420. Límite inferior: desembocadura en el río Gabriel.

8. Río Ojos de Moya.

8.1. Vedados de pesca:

· Río Ojos de Moya ó de las Olmedillas. T.m.: Moya, Fuentelespino de Moya y Landete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de la CUV-5003 en los Huertos de Moya, y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 16.1 Km. **(VD-62)**

· Río Ojos de Moya. T.m.: Mira. Límite superior: puente del Ladrillo de Mira. Límite inferior: puente de Hierro de Mira. Longitud: 0,8 Km. **(VD-63)**

8.2 Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el siguiente tramo:

· Río Narboneta. T.m.: Henarejos, Narboneta y Enguidanos. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura río Ojos de Moya. Longitud:37,8 cm.

SUBCUENCA DEL TURIA

9. **Río de Arcos.** Vedados de pesca. T.m.: Santa Cruz de Moya. Lim. sup.: entrada en la provincia. Lim. inf.: desembocadura en el río Turia. Longitud: 6,5 km. **(VD-64)**

10. **Laguna de Talayuelas.** Vedados de pesca. T.m.: Talayuelas. Laguna incluida dentro de la Microrreserva de la Laguna de Talayuelas. **(VD-65)**

2.4. GUADALAJARA.

En los tramos de pesca sin muerte, el cebo permitido será únicamente mosca artificial sin arponcillo en el anzuelo y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo.

CUENCA DEL TAJO

SUBCUENCA DEL JARAMA

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil de pesca al primer domingo de mayo en aguas trucheras de los ríos Jarama y Jaramilla, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto.

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente.

Cierre: En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

1. Río Jarama.

1.1. Vedados de pesca

- Arroyo Horcajo. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2 km. **(VD-66)**
- Arroyo Ermito. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2.5 km. **(VD-67)**
- Río Berbellido y afluentes. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 18,5 km. **(VD-68)**
- Arroyo de las Huelgas. T.m.: Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 5 km. **(VD-69)**
- Arroyo Vallosera. T.m. Campillo de Ranas y El Cardoso de la Sierra. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: embalse del Vado. Long: 10,7 kms. **(VD-70)**
- Arroyo del Palancar. T.m.: Valdesotos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km. **(VD-71)**
- Río Lozoya. Tm. Alpedrete de la Sierra y Uceda. Lím.: sup.: Presa de la Parra. Lím.: inf.: Confluencia con el río Jarama. Longitud 10,5 km. **(VD-72)**
- Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, Mesones, El Casar. Vedado de pesca. **(VD-73)**

1.2 Tramos pesca sin muerte.

- T.m. El Cardoso de la Sierra y la Hiruela (Madrid). Lím.: puente de la carretera que une Cardoso de la Sierra con Montejo de la Sierra. Lím. Inf.: junta con el arroyo de las Huelgas. Longitud: 9 km. **(TPS-9)**



• Tm: Retiendas y Valdesotos. Lím. Sup.: Presa del embalse de El Vado. Lím. Inf.: Puente de la carretera que une las poblaciones de Puebla de Valles con Valdesotos. Longitud: 10,5 km.(TPS-10)

1.3. Se autoriza la pesca de ciprínidos durante la época de veda de la trucha común, desde el puente sobre el río de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casas de Uceda, hasta su confluencia con el río Lozoya, exclusivamente con cebo natural de origen vegetal.

2. Río Jaramilla.

2.1 Vedado de pesca.

• Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra y Majaelayo. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el arroyo del Cañamar. Longitud: 9 km.(VD-74)

• Arroyo Cañamar. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Peñalba). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.(VD-75)

• Río Veguillas. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.(VD-76)

2.2 Tramo de pesca sin muerte. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Corralejo) y Campillo de Ranas (Roblelacasa). Lím. sup.: Arroyo de La Matilla. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.(TPS-11)

3. **Lagunas de Puebla de Beleña.** Vedado de pesca Laguna Grande y Laguna Chica. T.M. Puebla de Beleña. Superficie: 51,75 Ha.(VD-99)

SUBCUENCA DEL HENARES

Pesca en aguas no trucheras:

En el tramo del río Henares y las aguas que afluyen al mismo entre el límite inferior de sus aguas trucheras y el puente de Cerezo de Mohernando, el período hábil de pesca de trucha será del primer Domingo de abril al 30 de septiembre. Los cebos permitidos serán exclusivamente los permitidos en aguas trucheras. Durante la época de veda de la trucha común, en este tramo se autoriza la pesca de ciprinidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal.

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Apertura: Se retrasa la apertura del periodo hábil de pesca :

• Río Sorbe y Arroyo de Valverde de los Arroyos hasta su confluencia, y todas las aguas que confluyen a este punto: primer domingo de mayo.

• Ríos Bornova y Pelagallinas, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto: primer domingo de mayo.

• Laguna de Somolinos (termino municipal de Somolinos):1 de junio.

Cierre: En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

En el embalse de Alcorlo y El Atance se permite la pesca de ciprinidos en época de veda de trucha con los cebos que se indican en los apartados correspondientes.

4. Río Henares.

4.1 Vedados de pesca.

- Lagunas artificiales de las Graveras del arroyo del Tejar Barbatona (UTM/ETRS89 x:535494, y:4546860) T.m de Sigüenza. **(VD-77)**
- Lagunas artificiales de graveras del Acierto ubicadas en el término municipal de Pelegrina (Sigüenza). **(VD-78)**
- Navajo de La Dehesa (UTM/ ETRS89 x:530633, y:4535396) y la Charca del área de descanso de la autovía (UTM/ ETRS89 x:530720, y:4535114) del T.m. de Torremocha del Campo. **(VD-79)**
- Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Villaseca de Uceda, Valdenuño Fernández, Viñuelas, Fuentelahiguera de Albatages y Usanos. **(VD-80)**

4.2 Tramo pesca sin muerte . T. m Castilblanco de Henares y Jadraque. Sup: límite de los términos municipales de Bujalaro y Jadraque. Lím. Inf: confluencia con el río Bornoba. Longitud: 15,3 km. **(TPS-12)**

4.3. **Embalse de Atance.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprinidos con cebo natural de origen vegetal.

5. Río Dulce.

5.1. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Estriegana, Sauca (Jodra del Pinar), Sigüenza (Barbatona, Peregrina y La Cabrera). Lím. sup.: puente de la carretera a la población de Jodra del Pinar. Lím. inf.: Puente de la Cabrera. Longitud: 14,5 km. **(TPS-13)**

6. **Embalse de Pálmaces.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprinidos con cebo natural de origen vegetal. Se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca.

7. Río Bornova.

7.1 Tramo de pesca sin muerte.

- Río Bornoba.T.m.: Gascueña de Bornova y Villares de Jadraque. Lím. sup.: presa fábrica de la Constante. Lím. inf.: Confluencia con el río Cristobal o de La Vega. Longitud: 9 km. **(TPS-14)**
- Laguna de Somolinos. T.m.: Somolinos. **(TPS-15)**
- Río Cristóbal o de la Vega. T.m.: Villares de Jadraque, Navas de Jadraque y Zarzuela



de Jadraque. Lím. sup.: Puente de la carretera existente en Navas de Jadraque. Lím.inf.: confluencia con el río Bornova. Longitud: 8 km.(**TPS-16**)

7.2. Refugio de Pesca. Río Pelagallinas. T.m.: Prádena de Atienza, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, El Ordial y Bustares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta de los ríos Pelagallinas y Bornova. Longitud: 18,7 km.(**VD-81**)

7.3 Vedados de pesca:

- Río Manadero o Bornoba (excepto la Laguna de Somolinos). T.m.: Somolinos y Albendiego. Lím. sup. nacimiento. Lím. Inf.: Juntas con el Condemios. Longitud: 7,2 km.(**VD-82**)

- Río Condemios. T.m.: Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Albendiego. Lím. sup. nacimiento, aguas arriba de la presa de Poyatos. Lím. Inf.: Juntas con el Bornova. Longitud: 13,5 km. Incluye todas las aguas vertientes a este tramo.(**VD-83**)

7.4. **Embalse de Alcorlo**. Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal, así como el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

8. Río Sorbe.

8.1 Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal en sus aguas libres situadas desde la presa de Peñahora o presa del colchón, donde se produce la toma de aguas para Alcalá de Henares en el término municipal de Humanes, hasta su desembocadura en el río Henares.

8.2. Vedado de pesca.

- Río Lillas. Tm. Cantalojas. Lím. : sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el arroyo de La Tonda. Longitud: 8,5 km.(**VD-84**)

- Río Zarza. Tm. Cantalojas. Lím.: sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el arroyo del Manzano. Longitud: 6,3 km. (**VD-85**)

- Río Sonsaz. Tm. Cantalojas y Valverde de los Arroyos Lím.: sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia con el arroyo del Prado de la Venta. Longitud: 10,3 km.(**VD-86**)

8.3. Tramo de pesca sin muerte

- Río Sorbe. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Arroyo de los Guindos. Lím. inf.: 1 km. aguas debajo de la confluencia con el río de la Hoz. Longitud: 4 km.(**TPS-17**)

- Río Sorbe. T.m.: La Huerce y Valverde de los Arroyos. Lím. sup.: confluencia con el río Sonsaz. Lím. inf.: Molino de Palancares. Longitud: 13,5 km.(**TPS-18**)

- Río Lillas. T.m.: Cantalojas. Lím sup.: arroyo de la Tonda. Lím. inf.: junta con el río Zarza. Longitud: 2,5 km(**TPS-19**)

- Río de la Hoz. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Chorrera del Pozo Verde. Lím inf.: confluencia con el río Sorbe. Longitud: 1 km.(**TPS-20**)

- Río Zarza. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: arroyo del Manzano. Lím. inf.: junta con el río Lillas. Longitud: 3,9 km.(**TPS-21**)

SUBCUENCA DEL TAJUÑA

Periodos hábiles en aguas trucheras

Cierre: En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. Excepto, en el cauce principal del río Tajuña desde las aguas embalsadas por el embalse de La Tajera hasta el límite inferior de sus aguas trucheras, en que se cierra el 30 de septiembre.

9. Río Tajuña.

9.1. Tramo de pesca sin muerte.

- Río Tajuña. T.m.: Maranchón y Luzón. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: límite de términos municipales de Luzón y Anguita. Longitud: 20 km. **(TPS-22)**
- Río Tajuña. T.m.: Luzaga y Alcolea del Pinar (Cortes de Tajuña). Lím. Sup.: Juntas con el río Lamadre. Lím. Inf.: 3 km. aguas abajo del puente de Cortes de Tajuña. Longitud: 7 km. **(TPS-23)**
- Río Tajuña. T.m.: Torremocha del Campo (Renales) y Abánades. Lím. sup.: presa de la derivación de la central de Abánades. Lím. inf.: presa del molino Cuadrado. Longitud: 10 km. **(TPS-24)**
- Río Tajuña. T.m.: El Sotillo. Lím. Sup.: 3 km. aguas arriba de la línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Lím inf.: Línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Longitud: 3 km. **(TPS-25)**
- Río Tajuña. T.m.: Brihuega. Lím. Sup.: Caserío de Cívica. Lím inf.: 1,5 km. aguas abajo del Caserío de Cívica. Longitud 1,5 km. **(TPS-26)**
- Río Tajuña .T.m.: Brihuega. Lim. sup.: 2,5 km. aguas arriba de la antigua central eléctrica del Molino de Sobrestante. Lim. inf.: Presa de derivación de aguas, situada 3 km. aguas abajo del Molino de Sobrestante. Longitud: 5,5 km. **(TPS-27)**
- Río Tajuña .T.m.: Brihuega y Valfermoso de Tajuña. Lim. sup.: 5 km. aguas arriba del puente de entrada a la localidad de Archilla. Lim. Inf.: presa de derivación de aguas para el molino de Valfermoso de Tajuña. Longitud: 15 km. **(TPS-28)**
- Río Tajuña. T.m: Romanones. Lim. sup.: Límite de términos municipales de Valfermoso de Tajuña con Romanones. Lim. inf.: Límite de términos municipales de Romanones con Armuña de Tajuña. Longitud: 9 km. **(TPS-29)**

9.2 **Arroyo de Torrejón.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal.

SUBCUENCA DEL TAJO

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre:

a) Aguas de alta montaña:

Río Cabrillas: 31 de julio.

Río Tajo aguas abajo de su confluencia con el Hoz Seca: 15 de octubre.

Resto de alta montaña: 30 de septiembre.



b) Aguas de baja montaña:

Río Tajo, cauce principal aguas arriba de su confluencia con el Río Ablanquejo: 15 de octubre.

Río Gallo, cauce principal y resto de cauce principal del río Tajo : 30 de septiembre.

*Resto de baja montaña: 31 de julio.

10. Río Tajo.

10.1 Vedado de Pesca.

• Río Tajuelo o de la Hoz. T.m. Poveda de la Sierra. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 4,5 km. **(VD-87)**

• Río Cabrillas. T.m. Orea Y Checa. Lím.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el arroyo de Checa. Longitud: 9,4 km. **(VD-88)**

• Arroyo de Checa. T.m.: Checa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Cabrillas. Longitud: 2,3 km. **(VD-89)**

• Río Ablanquejo. T.m. Ablanque y Huerta Hernando. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Linares o Salado. Longitud 12,4 km. **(VD-90)**

• Río Linares o Salado. T.m. Anguita (Santa María del Espino), Riba de Saelices y Huertahernando. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Ablanquejo. Longitud: 17,5 km. **(VD-91)**

• Río Ompolveda. T.m.: Peralveche, Escamilla y Pareja. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de Entrepeñas. Con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el punto 1.5, apartado d) Longitud: 13,5 km. **(VD-92)**

• Laguna de Taravilla. T.m: Taravilla. **(VD-93)**

• Lagunas de “Los Navajos” (UTM/ETRS89 x:603718, y:4499621) del T.m. de Alcorches. **(VD-94)**

• Laguna de Sacecorbo (UTM/ETRS89 x:603718, y:4499621) del T.m. de Sacecorbo. **(VD-95)**

10.2 Tramo de pesca sin muerte .

• Río Tajo. T.m.: Zaorejas y Corduente (Lebrancón). Lím. sup.: límite de términos municipales de Fuembellida y Corduente (Lebrancón). Lím. inf.: Vado de Salmerón (límite de términos municipales de Lebrancón y Cuevas Labradas). Longitud: 3,2 km. **(TPS-30)**

• Río Tajo. T.m.: Olmeda de Cobeta (Buenafuente del Sistol) y Zaorejas. Lím. sup.: central hidroeléctrica de la Rocha. Lím. inf.: estrecho del río Tajo situado a 1,3 km. aguas abajo de la pista forestal que baja al río Tajo desde Buenafuente del Sistol. Longitud: 7,3 km. **(TPS-31)**

• Río Tajo. T.m.: Zaorejas (Huertapelayo) y Huertahernando. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de Tagüenza. Lím. inf.: Puente de Tagüenza. Longitud: 1 km. **(TPS-32)**

• Río Hoz Seca. T.m.: Orea y Checa. Lím. sup.: límite de provincias de Guadalajara y Teruel. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 25 km. **(TPS-33)**

- Río Ablanquejo. T.m.: Sacacorbo y Huertahernando. Lím. sup.: Molino de Canales. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 3 km.(**TPS-34**)
- Arroyo de la Vega Vallejo del Espinar. Tm: Trillo (Viana de Mondejar) y Peralveche. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: juntas con el Arroyo Valfrío. Longitud: 10,5 km Tramo de pesca sin muerte.(**TPS-35**)
- Río Cifuentes. T.m.: Trillo. Lím. sup.: El Puentecillo. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 0,45 km.(**TPS-36**)
- Arroyo de la Solana. Tm. Pareja (Cereceda) y Trillo (La Puerta y Viana de Mondejar). Lím. Sup.: juntas con el arroyo Valfrío. Lím. Inf.: Límite de los términos municipales de Pareja (Cereceda) y Mantiel. Longitud: 12,5 km.(**TPS-37**)

10.3 Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Bolarque, Zorita de los Canes y Almoguera, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

10.4. Uso de embarcaciones:

- Se prohíbe el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y flotadores individuales en el tramo del río Tajo afectado por la Reserva Fluvial Sotos del Río Tajo, en los T.m. de Zorita de los Canes, Pastrana y Yebra. Desde la presa de la central nuclear de Zorita situada aguas abajo de la carretera CM-200 que une Pastrana y Almonacid de Zorita en el punto de coordenadas UTM/ETRS89 x:508740,y:4466214 hasta el puente de la carretera de acceso a Zorita de los Canes UTM/ETRS89 x:508001,y:4463286. Longitud 9,2 Km.
- En el embalse de Almoguera, Zorita y Estremera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca ni el de flotadores individuales, por protección de la cría de avifauna.

11. Río Gallo.

11.1 Vedado de pesca.

- Río Bullones. T.m: Tierzo, Fuembellida, Escalera, Valhermoso Lebranon (Cuevas Minadas).Lím. sup.: puente de la carretera a Fuembellida. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 10,5 km.(**VD-96**)
- Río Arandilla. T.m.: Torremocha del Pinar, Cobeta, Villar de Cobeta y Torrecilla del Pinar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 14 km.(**VD-97**)
- Río Gallo. T.m.: Morenilla, Tordellego, Adobes y Alustante. Lim. sup.: límite con la Comunidad autónoma de Aragón. Lím.: inf.: T.m. de Prados Redondos (Chera) (UTM ETRS() x: 606457, y:4516101). Longitud:31,7 km. (**VD_98**)

11.2. Tramo de pesca sin muerte.

- Río Gallo. T.m.: Prados Redondos y Castilnuevo. Lím. sup.: entrada en el municipio de Prados Redondos (Chera). Lím. inf.: Puente de Tablas de Castilnuevo. Longitud: 15 km.(**TPS-38**)



· Río Gallo. T.m.: Rillo de Gallo y Corduente. Lím. sup.: Puente de la Serna. Lím. inf.: Arroyo del Molinillo. Longitud: 4 km.(**TPS-39**)

· Río Gallo. T.m.: Corduente. Lím. Sup.: Puente de Ventosa. :Lím. Inf.: Ermita de Nuestra Señora de La Hoz. Longitud.: 2,7 km.(**TPS-40**)

Río Gallo. T.m.: Corduente (Cuevas Labradas). Lím. sup.: Vado de Cuevas Labradas. Lím. inf.: junta con el río Arandilla. Longitud: 4,6 km.(**TPS-41**)

· Río Gallo. T.m.: Zaorejas (Villar de Cobeta) y Corduente (Cuevas Labradas). Lím. Sup.: Confluencia con el río Arandilla. Lím. Inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 3,5 km.(**TPS-42**)

11.3. Río Gallo y sus afluentes. Los ejemplares de cacho o bordallo del Gallo mediante pesca sin muerte.

12. **Laguna de Setiles** (T.m. de Setiles): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

13. **Río Guadiela.**

· En el tramo comprendido entre el límite de la provincia de Guadalajara y Cuenca y el puente nuevo de Alcocer, en la carretera de la Confederación CHT. Km 2,8 sobre el embalse de Buendía, la pesca del barbo se realizara únicamente en la modalidad de pesca sin muerte. Longitud: 12,1 km

· Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba de la presa del Molino de los Ratones (cola del embalse de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas abajo de la misma, situado entre los términos municipales de Alcohujate, Cañaveruelas y Alcocer.

CUENCA DEL EBRO

SUBCUENCA DEL JALON.

Períodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre: 31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

14. **Río Mesa.** Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Selas, Anquela del Ducado, Mazarete, Estables (Anchuela del Campo), Maranchon (Turmiel, Codes, Clares, Balbacil), Mochales y Villel de Mesa. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: Molino de La Cuesta. Longitud: 30,8 km.(**TPS-43**)

15. **Laguna Honda** (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

16. **Arroyo de la Hoz.** Vedado de pesca. Término municipal de El Pobo de Dueñas. Lím: Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara. Longitud: 5 km. (**VD-100**)

2.5. TOLEDO

CUENCA DEL TAJO

1. Embalse de Cazalegas.

1.1. Vedado de pesca en el término municipal de Cazalegas. 1.000 metros del margen izquierdo del embalse desde la presa, coincidente con zona de baño, entre coordenadas UTM/ETRS89 (x: 354620, y:4430460) y (x: 355517, y:4430773) en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive. **(VD-101)**

2. Embalse de Rosarito.

2.1 Prohibido el uso de todo tipo de embarcaciones para la pesca.

2.2 Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

3. **Embalse de Azután.** Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

4. **Embalse de Castrejón.** Vedado de pesca. todo el embalse (incluido tramo embalsado de arroyo Alcubillite) excepto el tramo de la margen derecha comprendido entre la derivación al canal y 600 metros aguas arriba de dicha derivación. **(VD-102)**

5. **Río Tajo (margen derecha).** Vedado de pesca. T.m.: Toledo. Lím. sup.: Casa del Diamantista. Lím. inf.: La Torre del Hierro. Longitud 80 metros. **(VD-103)**

6. **Arroyo del Torcón.** Vedado de pesca. T.m.: Menasalbas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse del Torcón, incluido el embalse de cabecera del Torcón. **(VD-104)**

7. **Embalse de Navalucillos.** Únicamente se permite la pesca de trucha arco-iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

8. **Arroyo del Chorro.** Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Presa situada aguas abajo de la confluencia de arroyo del Chorro con el arroyo de la Calanchera. **(VD-105)**

9. **Río Pusa.** Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: confluencia del río Pusa con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de los Navalucillos. **(VD-106)**

CUENCA DEL GUADIANA

10. **Río Estena.** Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia. **(VD-107)**



11. **Arroyo del Linchero.** Vedado de pesca. T.m.: Robledo del Mazo (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Estenilla. **(VD-108)**

12. **Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros.** Vedado de pesca. T.m.: Villafranca de Los Caballeros. Lím.: toda la masa de agua.**(VD-109)**

13. **Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros .**Vedado de pesca, en toda la masa de agua excepto:

- Los tres puestos habilitados para ello.
- Zona de playas de la zona sur de la laguna, comprendida entre el Aula de la Naturaleza y el puesto de pesca de la orilla oriental, no se podrá pescar durante la temporada de baño (15 de junio a 15 de septiembre) **(VD-110)**

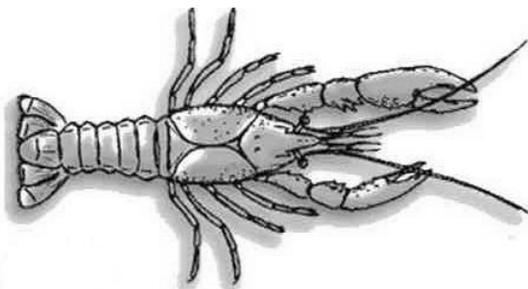
14. **Río Cigüela.** Vedado de pesca. Término municipal de Villafranca de los Caballeros. Límites: puntos de entrada y salida del río en el refugio de fauna de las fincas “Dehesa Presa Rubia” y “Rabo de Pastrana”.**(VD-111)**

APARTADO 3. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE CANGREJO ROJO

<p>ALBA CETE Todos los cauces excepto:</p>	<p>a) Lagunas de los Ojos de Villaverde (El Robledo) b) Río Júcar, entre la Central de Bolinches, T.m. de Valdeganga y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera c) Aguas declaradas habitadas por la trucha común, excepto río Taibilla, aguas abajo de la presa del embalse de El Taibilla hasta la confluencia con el río Segura, y afluentes a este tramo.</p>
<p>CIUDAD REAL Todos los cauces excepto:</p>	<p>a) Río Bullaque - En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río. - Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana. b) Río Guadiana - Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas abajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana. - En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero. c) Río Valdeazogues - Desde la presa del embalse de Entredicho a la cola del embalse de Castilseras. Términos municipales de Almadenejos y Almadén. - Desde la presa del embalse de Castilseras a su confluencia con el río Guadalmez. Términos municipales de Almadén y Chillón. d) Río Guadalmez Desde su confluencia con el Río Valdeazogues hasta su entrada en el embalse de La Serena. Términos municipales de Chillón y Guadalmez. e) Embalse de Gasset y río Becea, en el término municipal de Fernancaballero. Lím. sup.: carretera Malagón-Orzuna. Lím. inf.: presa del embalse. f) Embalse del arroyo de la Peralosa, en el término municipal de Piedrabuena. g) Embalse del arroyo Vallejo, en el término municipal de Saceruela. h) Embalse de la Sierra de la Burdia, en el término municipal de Guadalmez. i) Embalse El Rodeo, sobre el arroyo Grande, en los términos municipales de Valderranco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo. j) Embalse del Quejigo Gordo, sobre el arroyo Ribera del Gargantiel, en el término municipal de Almadén. k) Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas. l) Embalse de Entredicho, en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Almadenejos. m) Embalse de Castilseras, en el término municipal de Almadén. n) Embalse de La Serena (la cola que forma el río Guadalmez), en el término municipal de Guadalmez. o) Embalse de "La Fuente del Ciervo", sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón.</p>
<p>GUADALAJARA</p>	<p>a) Río Tajo, desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva. b) Azud (embalse) de Pareja, desde el puente de la N-204 sobre el río Ompoveda, que une la población de Pareja con Sacedón, hasta la presa del azud de Pareja aguas abajo de dicho puente c) Embalse de Buendía, provincia de Guadalajara. d) Río Henares, desde su confluencia con el río Bornova hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que fluyen a este tramo a excepción de los ríos Sorbe y Bornova y del coto intensivo existente en el río Henares.</p>
<p>TOLEDO Todos los cauces Excepto:</p>	<p>a) Las lagunas de Lillo b) Lagunas de Villafranca de los Caballeros c) Embalse de Azután d) Embalse de Castrejón e) Embalse de Guajaraz.</p>

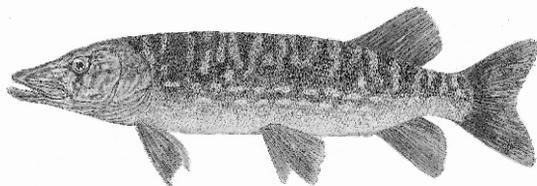


- a) **Río Tajo**. T.m.: Buendía, Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia en el municipio de Buendía. Límite inferior: salida de la provincia en municipio de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque y todas las aguas afluentes a este tramo.
- b) **Río Guadiela**. T.m.: Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo, Castejón, Alcohujate, Buendía, Cañaveruelas, Villaba del Rey y Huete. Límite superior: cruce con la carretera N-320. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye el embalse de Buendía y todas las aguas afluentes a este tramo, exceptuando el río Mayor aguas arriba del puente de la Casa de la Vega de la Torre (T.M. Huete) y sus afluentes.
- c) **Río Calvache**. T.m.: Saceda-Trasierra y Barajas de Melo. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.
- d) **Arroyo Salado**. T.m.: Tarancón, Belinchón y Barajas de Melo. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.
- e) **Arroyo de la Cañada de Santa Cruz**. T.m.: Tarancón, Fuente de Pedro Navarro y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la provincia.
- f) **Río Júcar**. T.m.: El Picazo, Pozorrubielos de la Mancha, Villanueva de la Jara, Casasimarro, Alarcón, Sisante y Casas de Benítez. Límite superior: central hidroeléctrica de El Picazo. Límite inferior: salida de la provincia.
- g) **Río Ciguela**. T.m.: Campos del Paraíso, Torrejuncillo del Rey, Palomares del Campo, Huete, Saelices, Almendros, Uclés, Pozorrubio y Villamayor de Santiago. Límite superior: cruce con la carretera N-400 en Horcajada de la Torre. Límite inferior: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo situadas al sur de la carretera N-400.
- h) **Río Bedija**. T.m.: Rozalén del Monte, Uclés, Tribaldos, Villarrubio, Torrubia del Campo, El Acebrón y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Riánsares.
- i) **Río Riánsares**. T.m.: Vellisca, Álcazar del Rey, Paredes, Huelves, Tarancón, Fuente de Pedro Naharro y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la provincia.
- j) **Río Záncara**. T.m.: Villares del Saz, Villar de Cañas, Villarejo de Fuentes, Fuentelespino de Haro, Villaescusa de Haro, Carrascosa de Haro, Las Pedroñeras, San Clemente, El Provencio y Las Mesas. Límite superior: cruce con la N-III. Límite inferior: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.



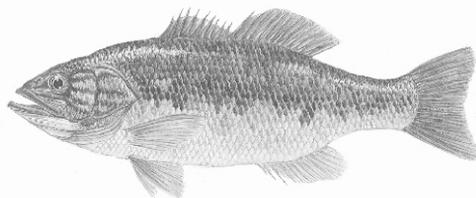
APARTADO 4. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE LUCIO

ALBACETE	<p>a) Río Júcar. T.m.: Villalgordo del Júcar, Tarazona de la Mancha, Fuensanta, Montalvos, La Gineta, Albacete, Madrigueras, Motilleja, Mahora, Valdeganga, Jorquera, La Recueja, Alcalá del Júcar, Casas de Ves, Villa de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>b) Río Cabriel. T.m.: Villamalea, Casas Ibañez, Villatoya, Casas de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>c) Río Segura. T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Férez y Socovos y Hellín. Límite superior: Plé de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Hajar.</p> <p>d) Embalses: El Molinar (Villa de Ves), La Fuensanta (Yeste), El Cenajo (Férez, Socovos, Hellín), El Talave (Liétor) y Camarillas (Hellín).</p> <p>e) Laguna Ojos de Villaverde (El Robledo).</p>
CIUDAD REAL	<p>a) Embalse de Peñarroya</p> <p>b) Embalse de Cijara</p> <p>c) Embalse de Gasset</p> <p>d) Embalse del Vicario</p> <p>e) Embalse de la Cabezuela</p> <p>f) Embalse de la Vega del Jabalón</p> <p>g) Embalse de la Torre de Abraham</p> <p>h) Embalse de Guadalmena</p> <p>i) Río Bullaque</p> <p>j) Río Guadiana</p>
CUENCA	<p>a) Río Guadiela. T.m.: Albendea, San Pedro de Palmiches, Villar del Infantado y Canalejas del Arroyo. Límite superior: presa de La Ruidera. Límite inferior: presa de la Sartenilla. Se autoriza su pesca durante la época de veda de la trucha común.</p> <p>b) Río Escabas. T.m.: Priego y Albendea. Límite superior: presa del Batán. Límite inferior: desembocadura en el río Guadiela. Se autoriza su pesca durante la época de veda de la trucha común.</p> <p>c) Embalses de Buendía y Bolarque.</p> <p>d) Río Tajo. T.m.: Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia por el término de Leganiel. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>e) Río Júcar. T.m.: Mariana hasta Casas de Benítez. Límite superior: presa de la Torre. Límite inferior: Salida de la provincia, incluyendo el embalse de Alarcón. Se autoriza la pesca durante la época de veda de la trucha común, desde la presa de las Grajas hasta el arroyo del Egidillo.</p> <p>f) Río Cabriel. T.m. Cardenete hasta Iniesta. Límite superior: embalse del Bujoso. Límite inferior: salida de la provincia, incluyendo el embalse de Contreras.</p>
GUADALAJARA	<p>a) Cauce principal del río Tajo y sus embalses, desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia</p> <p>b) Embalses de Buendía y Bolarque.</p>
TOLEDO	<p>a) Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.</p> <p>b) Embalse de Cijara</p>



APARTADO 5. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE BLACK BASS

ALBACETE	<p>a) Río Júcar. T.m.: Villaigordo del Júcar, Tarazona de la Mancha, Fuensanta, Montalvos, La Gineta, Albacete, Madrigueras, Motilleja, Mahora, Valdeganga, Jorquera, La Recueja, Alcalá del Júcar, Casas de Ves, Villa de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>b) Río Segura. T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Férez y Socovos. Límite superior: Pié de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar.</p> <p>c) Embalses: El Molinar (Villa de Ves), La Fuensanta (Yeste), El Cenajo (Férez, Socovos, Hellín), El Talave (Liétor), Camarillas (Hellín).</p> <p>d) Laguna El Arquillo (Masegoso y El Robledo).</p>
CIUDAD REAL	<p>a) Embalse de Cijara</p> <p>b) Embalse de Peñarroya</p> <p>c) Embalse del Vicario</p> <p>d) Embalse de Gasset</p> <p>e) Embalse de la Torre de Abraham</p> <p>f) Embalse de Puerto de Vallehermoso</p> <p>g) Embalse de la Cabezueta</p> <p>h) Embalse de la Vega del Jabalón</p> <p>i) Embalse de Fresnedas Nuevo</p> <p>j) Embalse de Fresnedas Viejo</p> <p>k) Embalse de Montoro I</p> <p>l) Embalse de Montoro II</p> <p>m) Río Guadiana</p> <p>n) Río Bullaque</p>
CUENCA	<p>a) Embalse de Contreras.</p> <p>b) Río Cabriel. T.m.: Minglanilla e Iniesta. Límite superior: presa de Contreras. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>c) Embalse de Alarcón</p> <p>d) Río Júcar. T.m.: Alarcón, Tebar, Pozorubielos de la Mancha, El Picazo, Villanueva de la Jara, Casasimarro, Sisante y Casas de Benitez. Límite superior: presa de Alarcón. Límite inferior: salida de la provincia.</p> <p>e) Embalses de Buendía y Bolarque.</p> <p>f) Río Tajo. T.m.: Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia por el término de Leganiel. Límite inferior: salida de la provincia.</p>
GUADALAJARA	<p>a) Cauce principal del río Tajo y sus embalses, desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia.</p> <p>b) Embalse de Buendía y Bolarque</p>
TOLEDO	<p>a) Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.</p> <p>b) Embalse de Cijara</p>





APARTADO 6. COTOS INTENSIVOS

Río /Masa de agua	Nombre coto	Provincia	Tipo/Código	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Mundo	El Talave	AB	Intensivo CI-1	200 ha	Todo el año	Todos excepto J y V no festivos	6 truchas arco iris	
Segura	El Gallego	AB	Intensivo CI-2	2 ha	Todo el año, excep. julio y agosto	L, M, V, S, D y F	7 truchas arco iris	
Cabriel	Taibilla	AB	Intensivo CI-3	50 ha.	15 F al 31 Oc	J, V, S, D y F	7 truchas arco iris	
Júcar	Valdeganga	AB	Intensivo CI-4	2,2 km	Todo el año, excep. julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris	
Júcar	Alcozarejos	AB	Intensivo CI-5	2 ha	Todo el año, excep. julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris	
Segura	Los Siseros	AB	Intensivo CI-6	2 ha	Del 15 Mz al 15 Sp	M, X, J, S, D y F	8 truchas arco iris	
Segura	Cenajo	AB	Intensivo CI-7	8 Km		F		
Júcar	La Torre	CU	Intensivo CI-8	2 Km	Todo el año	M, X, S, D y F	8 truchas arco iris	
Júcar	Puente Romano	CU	Intensivo CI-9	1.9 Km	Todo el año	X, J, S, D y F	8 truchas arco iris	
Júcar	La Torre/ Puente Romano	CU			Todo el año	M, X, J, V, S, D y F	0 truchas arco iris	
Júcar	El Chantre	CU	Intensivo CI-10	1.8 Km	Todo el año	M, X, S, D y F		
Júcar	Vadocañas	CU	Intensivo CI-11	1.6 Km	Todo el año, puede cerrarse los meses de julio, agosto y septiembre	V, S, D y F	8 truchas arco iris	

	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Observaciones
		O.P.	Socios		
	Todos los legales	Ene., feb., nov. y dic: L, M y X: 25; S: 50 y F:75 Marzo, abril, mayo y junio: L, M y X: 35; S:100 y F:135 Jul, agost, sept y oct: L, M y X: 15; S y F:25	Ene, feb, nov y dic: L, M y X: 25; S: 50 y F:75 Marzo, abril, may. y junio: L, M y X: 35; S: 100 y F:135 Jul, agost., sep. y oct: L, M y X: 15 S y F:25	Casa de los Majales hasta pie de Presa del Embalse	
	Todos los legales	L y M:5, V:36 S:40 y D y F:20	L y M:5, V:27, S:22 y D y F:12		
	Todos los legales	J:10, V:16, S:45 Y D y F:50	J:10,V:16, S:45, D y F:50		
	Todos los legales	L y M:10, V y S: 38, D y F: 38	L y M:5, V y S:12, D y F:10		
	Todos los legales	L y M:10, V: 20, S, D y F: 30	L y M:5, V: 15, S, D y F: 25		
	Todos los legales	M:20, X y J:10,S y F:55, D: 35	M:20, X y J:10, S y F:55, D: 35	Presa de aforo /Vertientes del pantano	
		Gestionado por la comunidad de Murcia			
	Todos los legales	20	20	Presa de la Torre/1250 m aguas abajo del retorno de la central de la Torre	
	Todos los legales	20	20	1250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre/confluencia río Mariana	Pesca con mosca artificial con anzuelo sin arponcillo en tramo "sin muerte"
	Mosca artificial sin arponcillo	8	8	1250 m por debajo del retorno de la central de la Torre hasta paso línea eléctrica AT	Pesca sin muerte
	Todos los legales	20	20	300 m aguas arriba del refugio de pescadores en el final de la tabla del Embid/ confluencia del arroyo de Valdecabras	Pesca sin muerte
	Todos los legales	Con muerte: V: 11, S, D y F:26 Sin muerte: V:6, S, D y F: 7	Con muerte: V: 8, S, D y F:17 Sin muerte: V:5, S, D y F: 5	1000 m aguas arriba y 300 m aguas abajo de la casa de la Huerta de las Escobas	Pesca sin muerte sólo con mosca artificial



Río /Masa de agua	Nombre del coto	Provincia	Tipo/ Código	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Tajo	Puente de Trillo	GU	Intensivo CI-12	1,25 Km	Todo el año	Todos	10 trucha arco iris	
Tajo	Almoguera	GU	Intensivo CI-13	1,25 Km	Todo el año	Todos	9 trucha arco iris	
Tajuña	Masegoso	GU	Intensivo CI-14	2,4 Km	Todo el año	De martes a domingos	9 trucha arco iris	
Tajuña	La Tajera	GU	Intensivo CI-15	4 Km	Del 1 de marzo al 31 de octubre	De martes a domingos	8 trucha arco iris	
Tajuña	Brihuega	GU	Intensivo CI-16	3,3 Km	Todo el año	Todos	9 trucha arco iris	
Cifuentes	Cifuentes	GU	Intensivo CI-17	5 Km	1er sábado de febrero al último domingo de octubre	Todos	9 trucha arco iris	
Henares	Cerezo de Mohernando	GU	Intensivo CI-18	3 km	Todo el año	Todos	6 trucha arco iris	

	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Observación
		O.P.	Socios		
	Todos los legales	L, M, X y J:25, V:40, S: 80 , D y F: 60	L, M, X y J:20, V:30, S: 60 , D y F: 60	1000 m aguas arriba del Puente Romano de Trillo/250 metros aguas abajo del Puente Romano de Trillo	
	Todos los legales	L, M, X y J:10, V:20, S, D y F: 45	L, M, X y J:5, V:10, S, D y F: 25	Estación de afloros/Límite de términos de Almoguera y Mazuecos	
	Todos los legales	M, X, J y V:30, S:70, D y F:55	M, X, J y V:25, S:65, D y F:50	500 m. aguas arriba del puente de Masegoso/ Límite de términos municipales de Masegoso y Valderrebollo	Si Lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
	Todos los legales	M, X, J y V:20, S:65, D y F:50	M, X, J y V:20, S:60, D y F:45	Línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel/ 4 km aguas debajo de la línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel	Si Lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
	Todos los legales	L, M, X, J y V: 30 S: 120; D y F:100	L, M, X, J y V: 20 S: 35 D y F:35	Molino de Yela/ Caserío de Cívica	
	Todos los legales	L, M, X, J y V: 24 S: 55; D y F: 55	L, M, X, J y V: 20 S: 50 D y F: 50	Población de Cifuentes/ 300 m aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba.	
	Todos los legales	15	15	Presas antigua fábrica de harinas/3 km aguas debajo de dicha presa	



APARTADO 7. COTOS ESPECIALES

7.1. ALBACETE

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Mundo	Riópar	CE-1	Especial	6,2 Km	1er domingo mayo al 15 de septiembre	J, S , D y F	Sin muerte	
Mundo	Los Alejos	CE-2	Especial	6 Km	1er domingo mayo al 15 de septiembre	J, S , D y F	Sin muerte	
Segura	Yeste	CE-3	Especial		1er domingo de mayo a 15 de agosto	S, D y F	Sin muerte	
Tus	Tus	CE-4	Especial	6,5 Km	1er domingo de mayo a 31 de agosto	S , D y F	Sin muerte	
Guadalimar	Villaverde de Guadalimar	CE-5	Especial	4 Km	1er domingo de mayo al 31 de agosto	S , D y F	Sin muerte	
Arroyo Frio	Arroyo Frio	CE-6	Especial					
Zumeta	Cortijo del Vado	CE-7	Especial	7 Km	1er domingo de mayo al 15 de septiembre	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte	
Zumeta	Tobos	CE-8	Especial	5,5 Km	1er domingo de mayo al 31 de agosto	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte	
Zumeta	La Vieja	CE-9	Especial	1,5 Km	2º Domingo de marzo al 31 de agosto	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte	
Pantano de Almansa	Pantano de Almansa	CE-10	Especial	2,8 Km				

	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior / límite inferior	Observaciones
	Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Presa El Laminador/ Desembocadura del arroyo Fuente de la Plata	Sin cupo para trucha arcoiris
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Arroyo de la Cañada/ Puente de los Alejos	Sin cupo para trucha arcoiris
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Desembocadura arroyo Espinea/ Molino Domingo (puente Paules)	Sin cupo para trucha arcoiris
	Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Entrada en la provincia/Baños de Tus	Sin cupo para trucha arcoiris
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Sáiz y de la Almeda/Confluencia del arroyo Frjo con el río Villaverde de Guadalimar	Sin cupo para trucha arcoiris
		Vedado temporal por razones orden biológico	Nacimiento/ presa del embalse	
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Presa de Palomares/ Cortijo del vado	Compartido con Andalucía
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Cortijo del vado/ cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río	Compartido con Andalucía
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Cota Máxima embalse de la desembocadura del río/ Muro de la presa vieja	Compartido con Andalucía
		Pendiente de adjudicación		



7.2. CUENCA.

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Cuervo	Alto Cuervo	CE-11	Especial	4,4 Km	1er domingo mayo a 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Escabas	Tejadillos	CE-12	Especial	5,1 Km	1er domingo mayo a 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Escabas	Priego	CE-13	Especial	4 Km	1er domingo abril a 15 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Escabas	Priego sin muerte	CE-14	Especial	4 Km	1er domingo abril al 15 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos inferior	CE-15	Especial	5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos superior	CE-16	Especial	2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Cabriel	Cristinas	CE-17	Especial	4,6 Km	1er domingo de abril al 15 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo Alto	CE-18	Especial	3,5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo Bajo	CE-19	Especial	4 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo sin muerte	CE-20	Especial	3,2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Arroyo Rincón de Uña	Coto de la Escuela de Pesca	CE-21	Especial	0,8 Km	Todo el año	Todos	Sin muerte	
Júcar	Villalba	CE-22	Especial	5 km	1er domingo de abril al 15 de septiembre	Todos	Sin muerte	

	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior / límite inferior	Observación
	Mosca artificial	4 (1 para ribereños)	Puente del barrio de las Cuevas/ Puente de Las Chorretas	
	Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Desembocadura del arroyo de Valquemado/Molino de Póyatos	
	Mosca artificial o cucharilla	4 (1 para ribereños)	Puente del estrecho de Priego/Presa del Molino de priego	
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Presa del Molino de Priego/ Desembocadura río Trabaque	Domingos en la modalidad de recorrido de pesca
	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito ; 1 kilómetro aguas abajo de la línea de términos municipales e Peralejos y Taravilla	Gestionado por Servicios Periféricos Guadalajara
	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	Gestionado por Servicios Periféricos Guadalajara
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente de la Resinera/El Arampolo	
	Mosca artificial o cucharilla	4	Desembocadura del arroyo de la Herrería de Los Chorros/ Desembocadura del río Valdemeca	
	Mosca artificial o cucharilla	4 (1 para ribereños)	Desembocadura del río Valdemeca/ Refugio de pescadores de Huélamo	
	Mosca artificial o cucharilla	4	Refugio de pescadores de Huélamo/ Puente de la Venta de Juan Romero	Sábados en modalidad de recorrido de pesca
	Mosca artificial o cucharilla	Según planificación de actividades de la Escuela Regional de Pesca	Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña/ desembocadura del arroyo en la Laguna de Uña	
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente viejo de la carretera de Villalba de la Sierra/ Puente Cumming	



7.3. GUADALAJARA.

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Jarama	Montes Claros	CE-23	Especial	7,5 Km	1er domingo de mayo a 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Dulce	Aragosa	CE-24	Especial	10 Km	1er domingo de abril al 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos inferior	CE-15	Especial	5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos superior	CE-16	Especial	2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Poveda de la Sierra	CE-25	Especial	7 Km	1er domingo de abril al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Cabrillas	Taravilla	CE-26	Especial	10 Km	1er domingo de abril al 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Gallo	Ventosa	CE-27	Especial	6 Km	1er domingo de abril al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	

	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior / límite inferior	Observación
	Mosca artificial	8	Confluencia con el arroyo de Las Huelgas/ Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana	
	Mosca artificial	8	Puente de la Cabrera/ Puente de la carretera de Sigüenza	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito 1 kilómetro aguas abajo de la línea de términos municipales e Peralejos y Taravilla	
	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Presa de la central eléctrica de Poveda/ Confluencia con el río Tajuelo.	
	Tramo superior: mosca artificial Tramo inferior: cucharilla	Tramos superior: 2 Tramo inferior: 4	Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla / Confluencia con el río Tajo	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz/ Confluencia con el río Bullones en su margen izquierda	



APARTADO 8.- BUENAS PRÁCTICAS EN LA PESCA CONTINENTAL.

MANIPULA ADECUADAMENTE A LOS PECES. Si habitualmente devuelves tus capturas al agua, o si éstas no alcanzan la talla mínima, ten en cuenta los siguientes puntos:

- Cuanto menos tiempo esté el pez fuera del agua, mejor. Lo ideal es desanzuelar al pez en la sacadera, sin sacarlo del agua. No lo aprietes. Nunca metas los dedos por las agallas para sujetarlo.
- Acorta la pelea con el pez todo lo posible. El estrés resultante de una lucha larga que deje al pez exhausto es la principal causa de mortalidad tras la devolución con cebos artificiales.
- La utilización de anzuelos sin muerte es aconsejable en todas las modalidades de pesca, facilitando un desanzuelado rápido y poco lesivo.
- Utiliza siempre sacaderas para cobrar la captura. Éstas deben ser de malla pequeña y sin nudos para que los daños a la piel y mucosa del pez sean mínimos.
- Si utilizas rejones para mantener las capturas vivas durante la jornada de pesca colócalos completamente sumergidos, a la sombra si es posible.
- Devuelve al pez en un entorno en el que le sea más fácil recuperarse. Si se decide conservar el pez, se debe evitar ocasionarle un sufrimiento inútil, sacrificándolo de una forma rápida y eficiente.

PRACTICA Y FOMENTA ENTRE OTROS LA PESCA SIN MUERTE. es una de las mejores formas de las que disponemos de repartir y compartir entre todos un recurso escaso y valioso.

- El río es un **ESPACIO PÚBLICO**, compartido con otros usuarios y pescadores, al que todos tienen derecho. Mantén las distancias legales con otros pescadores, solicita permiso antes de pasar por la zona de influencia de otro pescador y evita comportamientos que los demás puedan considerar improcedentes.
-
- Todos los usuarios disponemos por ley de una **SERVIDUMBRE** para paso público que nos permite movernos libremente a lo largo de las orillas de los ríos (Art. 7 RD 849/1986) en una franja de cinco metros de ancho medida a partir del nivel de la máxima crecida ordinaria en ambas riberas. Si encuentras obstáculos que impidan este paso, como vallados que lleguen hasta el mismo río, denúncialo a los agentes de la autoridad. Para acceder a las orillas del río, sin embargo, puede ser necesario atravesar propiedades privadas sin servidumbre. Pide permiso para atravesarlas y respeta los bienes ajenos.

RECOGE LA BASURA que generes durante tu actividad. No basta con meterla en una bolsa y esperar a que alguien pase a recogerla. Aunque existan contenedores en la zona, llévate con preferencia la basura que hayas generado a un núcleo urbano, donde resulta más sencilla su recogida.

Las artes de pesca y el equipo personal que entra en contacto con el agua (botas, sacaderas, rejones, etc.) son una vía potencial de dispersión de **ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**, a veces en estadios muy difíciles o imposibles de detectar a simple vista. La mejor prevención es la eliminación de restos, como el barro de las botas, seguida de un secado prolongado al sol y al aire antes de volver a utilizarlo. De no ser posible el secado antes del uso en una nueva masa de agua, la limpieza del material debe complementarse remojándolo con agua clorada, siendo suficiente para ello diluir un tapón de lejía comercial en un cubo de diez litros de agua, y aclarándolo después, siempre lejos de ríos y arroyos.

CONSEJOS DE SEGURIDAD

Si alguien se clava un anzuelo en un ojo, mantén la calma: no trates de sacarlo. Corta con cuidado el sedal, venda ambos ojos para mantenerlos cerrados y acompaña al accidentado al médico más cercano. El grupo de riesgo mayor son los pescadores de cola de rata, para cuya práctica se recomienda ponerse siempre gafas. Si un anzuelo se clava en otras zonas menos sensibles de la cara, la mano, etc. y la muerte atraviesa la piel puedes intentar acabar de pasarlo al otro lado hasta que la muerte asome, y quitársela entonces con unos alicates. No intentes sacar hacia atrás un anzuelo con la muerte totalmente embutida en la piel. En caso de duda corta el sedal y busca atención médica.

El vadeo de los ríos con corriente requiere técnica y precaución. Empieza a vadear siempre aguas arriba de dónde quieres llegar, y nunca muevas un pie hasta que tengas el otro firmemente asentado.

Las cañas de carbono y los sedales mojados son buenos conductores de la corriente eléctrica. Su empleo en las cercanías de líneas eléctricas puede provocar descargas muy peligrosas, incluso mortales, para ti y para las personas que estén junto a ti. Cerca de las líneas camina con la caña paralela al suelo, y si tienes que recorrer un trecho, desmóntala. Es mejor evitar pescar debajo de las líneas eléctricas. Durante las tormentas con aparato eléctrico evita la pesca, desmonta la caña y guarécete en un lugar seguro.

Aunque no es obligatorio para la pesca, es recomendable que como en cualquier otra actividad al aire libre, tengas un SEGURO que cubra convenientemente tanto tus posibles accidentes como los daños causados a terceras personas.



APARTADO 9.- DEFINICIONES.

1. **Clasificación de las especies de peces y cangrejos:**

- a. Especies autóctonas: aquellas que existen dentro de su área de distribución natural y de dispersión natural.
- b. Especies autóctonas amenazadas: especies autóctonas incluidas en los Catálogos Español o Regional de Especies Amenazadas, estando prohibida su pesca.
- c. Especies exóticas: especies introducidas fuera de su área de distribución natural y su área potencial de dispersión, que no hubieran podido ocupar directa o indirectamente, o sin el cuidado del hombre.
- d. Especies exóticas invasoras: Las definidas en el catálogo aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras o en la normativa autonómica

2. **Cebo:** Es el engaño empleado con el fin de atraer a los peces y realizar su captura. Tratándose de pesca con caña, el cebo incluye el aparejo o soporte físico de los anzuelos (art. 30 Reglamento de Pesca).

En función del origen y grado de procesado de los cebos, la normativa puede establecer limitaciones a su uso en determinadas aguas. A estos efectos, se clasifican en:

a) En función de su origen:

- Cebo natural: Son aquellos cuyo consumo constituye un alimento por los peces.

Atendiendo a su origen pueden ser:

- Cebo animal (ejemplos: insectos, lombriz, pez muerto, queso, asticot, etc.)
- Cebo vegetal (ova, maíz, frutos, miga de pan, etc.)

- Cebo artificial: Son los fabricados a partir de materiales inertes (metales, plásticos) así como aquellos que, aún incluyendo materiales naturales en su construcción o elaboración (como plumas, madera, seda natural, etc..) no puede constituir alimento para los peces. Entran en esta categoría las cucharillas, peces artificiales, moscas artificiales, vinilos, jigs, etc.

b) En función del procesado:

- Cebos no procesados (animales como insectos acuáticos, lombriz, pez muerto, etc. o vegetales como ova, maíz, frutos, etc.)

- Cebos elaborados. Los cebos naturales elaborados están sometidos a algún tipo de preparación previa a su uso, pudiendo intervenir en ellos una sola sustancia (pan, queso) o mezclas diferentes sustancias (como las masillas o los "boillies"). En este último caso clasifican como animales o vegetales según el componente predominante.

3. **Cebos no prohibidos:** La Orden de vedas de pesca de Castilla-La Mancha para el año 2016 indica en su artículo 3 que, en aguas no declaradas trucheras, la pesca con caña se podrá practicar todo el año con empleo de cebos no prohibidos. En relación a los cebos, la legislación establece las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido empleo de peces vivos como cebo (art 34.9 RP), salvo excepciones establecidas en algunos embalses.

- El empleo de sustancias venenosas para los peces o desoxigenadoras de las aguas, así como de sustancias paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes (Art. 34.4 RP)
 - Está prohibido el empleo de peces vivos o muertos de especies declaradas exóticas invasoras.
- Todos los no incluidos en estos casos son cebos no prohibidos.

4. Anzuelos y aparejos:

En función del número de puntas que porten los anzuelos se denominan, a efectos normativos, anzuelos simples, dobles o triples (estos últimos también conocidos como “ancoretas” o “poteras”).

Los anzuelos se disponen en aparejos. La normativa autoriza el empleo de un máximo de cinco anzuelos en el mismo aparejo, ya sean estos simples, dobles o triples (art. 32 Reglamento de Pesca).

Se denomina muerte del anzuelo al arponcillo que se dispone al final de cada punta del anzuelo para dificultar la liberación del pez una vez clavado éste.

Muchos modelos recientes de anzuelos se fabrican ya sin dicho arponcillo o muerte en ninguna de sus puntas. Se denominan anzuelos *sin muerte*. Su empleo puede ser obligatorio en determinados tramos, al facilitar la devolución del pez al agua con el menor daño posible. También se reducen los daños originados si se clavan accidentalmente en la cara o manos de una persona.

A efectos normativos, se habla de pesca sin muerte cuando la pesca es aquella modalidad en la que obligatoriamente se devuelven los peces al río, sin manipulación adicional. Con carácter general, sólo se autoriza el empleo de anzuelos sin muerte (según se han definido en el párrafo anterior) para la práctica de la pesca sin muerte.

Los reteles o lamparillas son dispositivos formados por aros cubiertos de una malla, lastrados, que quedan planos cuando están en reposo y en cuyo interior se dispone un cebo. La normativa obliga a que su diámetro máximo sea de cuarenta centímetros, su malla tenga una luz mínima de un centímetro y a que cada pescador pueda emplear un máximo de diez, distribuidos en una longitud de orilla máxima de cien metros. Es el único arte de pesca autorizado para la captura del cangrejo rojo.



APARTADO 10. CONSERVACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO EN CASTILLA-LA MANCHA

El Cangrejo de río «*Austropotamobius pallipes*» es un crustáceo de agua dulce que era muy común en Castilla-La Mancha hasta finales de los años 70 del pasado siglo.

A principios de los años setenta se estimaban las capturas anuales de cangrejo autóctono en la región en 500 toneladas, existiendo cooperativas de pescadores profesionales y generando decenas de miles de jornadas de ocio a través de su pesca deportiva, constituyendo un elemento básico en la tradición cultural, recreativa y gastronómica de la región.

En todos los ecosistemas fluviales el cangrejo de río desempeñaba un papel ecológico fundamental: ayudaba a mejorar su estado sanitario limpiando los fondos de materia orgánica en descomposición y contribuía a disminuir la eutrofización de las aguas.

Hoy en día, la situación de la especie es otra, por causa de la drástica desaparición sufrida desde entonces a causa de la devastadora epidemia de «la peste del cangrejo» o afanomicosis, enfermedad transmitida por los cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) sumada a la pérdida de hábitats, la contaminación y la introducción de especies exóticas.

Debido a la disminución de su área de distribución en Castilla-La Mancha, está incluida la especie en el catálogo regional de especies amenazadas en la categoría de “vulnerable”.

Para mejorar su estado de conservación, se está elaborando un **Plan de Conservación** de la especie que incidirá en los siguientes puntos:

1. Reducir los problemas que afectan a la especie:

- Limitar la propagación de cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) dentro del área potencialmente recuperable por el cangrejo autóctono.
- Eliminación de los cangrejos exóticos de aquellos cursos de agua donde sea abordable la actuación. Si se mantienen los cursos de agua sin cangrejos exóticos desaparece la afanomicosis y se puede volver a introducir nuestro cangrejo de río.
- Evitar la pérdida o deterioro del hábitat físico del cangrejo.
- Combatir el furtivismo.

2. Cría en cautividad del cangrejo de río.

Actualmente existen en Castilla-La Mancha dos centros de producción de cangrejo de río, uno en El Chaparrillo (Ciudad Real) y otro en Rillo de Gallo (Guadalajara). Entre ambos se pueden producir del orden de 150.000 cangrejillos al año para abastecer las necesidades de los ríos de nuestra región y de comunidades autónomas que emprenden como nosotros, planes de recuperación de la especie.

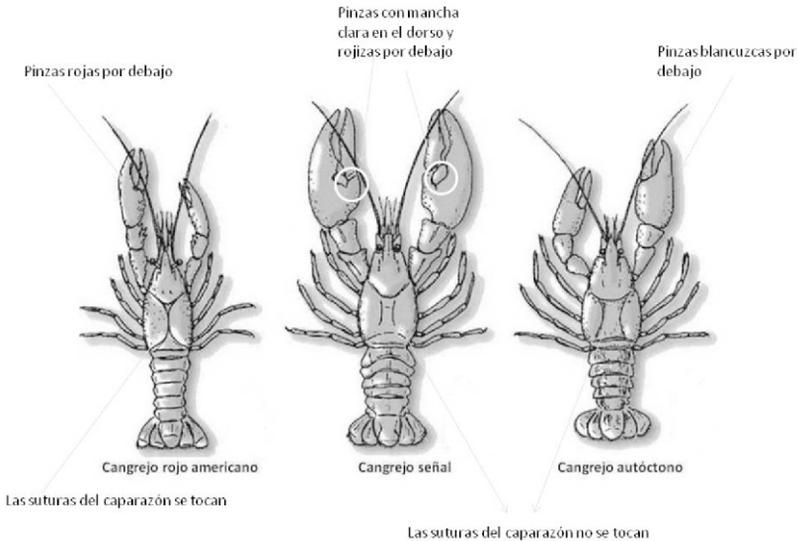
3. Repoblaciones en cursos de agua no afectados por la afanomicosis

Anualmente se hace un seguimiento de las poblaciones existentes de cangrejo de río, introduciendo cangrejillos en los puntos donde se quiere aumentar el número de cangrejos existentes o bien se introducen por primera vez para ir recuperando el hábitat que tenía la especie antes de los años 70.

Ayúdanos a recuperar nuestro cangrejo de río

- No traslades cangrejos exóticos (rojo o señal) vivos de un río a otro, de esa forma difundes la afanomicosis.
- El cangrejo de río autóctono cuida el río, los exóticos lo destruyen.
- El problema ha sido generado por el hombre, por lo que puede ser solucionado por él.
- Denuncia ante nuestros agentes medioambientales actuaciones delictivas que veas en los ríos.

Diferencia los cangrejos de río presentes en Castilla-La Mancha



DIRECCIONES DE INTERÉS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Plaza del Cardenal Siliceo, nº 2
45071-TOLEDO

Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

ALBACETE

C/Mayor,46
02071-Albacete (Teléfono : 967-19 5011)

CIUDAD REAL

Avda. Alarcos, 21
13071-Ciudad Real (Teléfono: 926-279488)

CUENCA

C/Colón, 2
16071-Cuenca (Teléfono: 969-17 83 00)

GUADALAJARA

Avda. del Ejército, 10
19071-Guadalajara (Teléfono: 949-88 53 00)

TOLEDO

C/Quintanar de la Orden s/n
45071- Toledo (Teléfono: 925-26 68 00)

Las licencias de pesca se pueden expedir en:

1. Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y en las Oficinas Comarcales Agrarias
2. Las oficinas de las siguientes Entidades Bancarias Colaboradoras:

Global Caja -----	925 50 42 24
Caja Rural de Castilla-La Mancha -----	925 22 50 00
Banco de Castilla- La Mancha -----	969 17 73 00
Caja Mar -----	950 21 03 00
Caja Rural de Villamalea -----	967 48 30 26

3. Tramitación electrónica de las licencias para los usuarios que cuenten con certificado digital en la siguiente dirección web: www.castillalamancha.es

4. A través de la aplicación DIANA: <https://diana.castillalamancha.es> mediante pago con tarjeta de crédito o débito.

CALENDARIO CON PERIODOS HÁBILES GENERICOS DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2016, NO INCLUYE EXCEPCIONES PROVINCIALES

Enero						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

Marzo						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Junio						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Noviembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



Periodo habil en aguas trucheras de baja montaña



Periodo habil en aguas trucheras de alta montaña



Periodo de veda de cangrejo rojo



Fin Periodo hábil en aguas libres trucheras de baja montaña donde se permite extracción de trucha común



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha